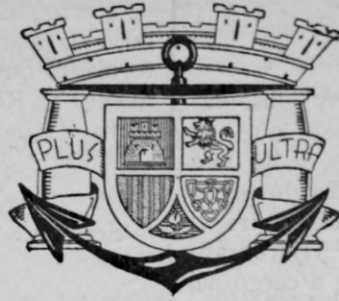


DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Resuelve instancia del capitán de navío don P. Hermida.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Aclara el párrafo 2.º

del punto 4.º artículo 2.º de la ley de 13 de febrero de 1935 Referente a la admisión de voluntarios.—Sobre apreciación de posibles averías en los relojes de cargo de los buques.

SECCION DE SANIDAD.—Sobre curso preparatorio para ascenso a oficial tercero en el Cuerpo de Auxiliares de Sanidad.—Ascensos en dicho Cuerpo.

Edictos.

AVISO

A fin de evitar los perjuicios que se irrogan a los señores suscriptores con la suspensión del envío del DIARIO OFICIAL se recuerda la conveniencia de que las suscripciones que vencen en 31 de diciembre de 1935 sean renovadas antes del 31 de enero de 1936, remitiéndose el importe al Administrador del DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA, acompañado de una de las fajas con que se sirve el periódico y expresando, para mayor claridad, el número del giro, el cual debe imponerse con el mismo nombre que figure en la faja.

Las reclamaciones de números del DIARIO OFICIAL que hayan dejado de recibir los suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, dentro de los dos días siguientes a su fecha.

En provincias y en el extranjero se entenderá ampliado el anterior plazo en ocho días.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número.

En los pedidos, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de COLECCION LEGISLATIVA, atrasados, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de COLECCION al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

A fin de evitar en lo posible el extravío de pliegos de la COLECCION LEGISLATIVA, los suscriptores a dicha publicación (tanto oficiales como particulares) dejarán de recibirla por pliegos, recibíendola en su lugar de una sola vez cuando esté totalmente publicada. Por lo tanto no se admitirán suscripciones a la COLECCION LEGISLATIVA más que por años completos.

Aquellas personas o entidades que deseen recibirla encuadrada, lo manifestarán a esta Administración y enviando juntamente con la nota de la inscripción que deseen se imprima en el lomo, la cantidad de CINCO pesetas por gastos de encuadración y envío.

Dichos suscriptores continuarán recibiendo, como hasta ahora, el DIARIO OFICIAL a que tiene derecho toda suscripción a la COLECCION LEGISLATIVA.

Sección oficial

ORDENES

MINISTERIO DE LA GUERRA

Circular.—Excmo. Sr.: Vista la instancia del capitán de navío, observador naval, D. Pablo Hermida Seselle, en súplica de separación del servicio de Aviación naval y pasar a reintegrarse a la Marina, he resuelto, de conformidad con lo informado por la Jefatura de Aviación naval y la Dirección General de Aeronáutica, acceder a lo solicitado, quedando en la clase B) de la regla primera de la Orden de 31 de diciembre de 1932 (D. O. de Marina-número 11), y con derecho al percibo del 20 por 100 del sueldo que le concedió la Orden de 29 de marzo de 1932 (DIARIO OFICIAL de Marina núm. 80).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 16 de enero de 1936.

MOLERO.

Señor...

(Del Diario Oficial de Guerra núm. 16.)

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Servicio hidrográfico.

Visto escrito de la Dirección del Instituto y Observatorio de Marina, interesando se designe el jefe que, en cumplimiento al punto cuarto del artículo 2.º de la Ley de 13 de febrero de 1935 (D. O. núm. 40), ha de servir de enlace para los efectos en ella consignados, entre el Estado Mayor de la Armada y los Servicios Hidrográficos que por preceptos de la citada Ley corren a cargo del Centro anteriormente mencionado, este Ministerio, visto lo preceptuado en el punto segundo del artículo 56 de su Reglamento orgánico, aprobado por Orden ministerial de 19 de febrero de 1934, ha dispuesto se aclare el párrafo segundo del punto cuarto, artículo 2.º, de la Ley de referencia, en el sentido de que el jefe especialista en Hidrografía que señala dicho punto exista en el Ministerio para servir de enlace entre el Estado Mayor de la Armada y los Servicios Hidrográficos, será el que especifica el punto segundo del artículo 56 del vigente Reglamento orgánico de este Ministerio y que por plantilla corresponde como Jefe del Servicio Hidrográfico del Estado Mayor de la Armada.

16 de enero de 1936.

AZAROLA.

Señores...

Organización.

Circular.—De acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, este Ministerio ha dispuesto que

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

Reconocido en el día de la fecha el
 del cargo de, aparece

los Vicealmirantes Jefes de las Bases navales principales de Ferrol, Cádiz y Cartagena, al admitir personal voluntario de marinería, lo pongan en conocimiento de las autoridades que señala el artículo 4.º de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada, de fecha 14 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 293).

15 de enero de 1936.

AZAROLA.

Señores...

Flota.

Con el fin de evitar que en los relojes de cargo de los buques puedan intervenir manos inexpertas en la reparación de posibles averías en los mismos y que en todo caso sean remitidos al Observatorio de Marina de San Fernando que cuenta con personal idóneo al efecto, este Ministerio, visto lo preceptuado por el Director de dicho Instituto y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se ha servido disponer, que siempre que le sean remitidos al expresado Centro cronómetros, relojes o cronógrafos para renovación de aceites, arreglo, reemplazo o entrega definitiva, se redacte por el mismo una hoja según el modelo adjunto, que se enviará a la Comandancia del buque o dependencia remitente, así como se remitirá un duplicado de la misma a la Superior Autoridad de quien dicho buque o dependencia dependa, en el caso de que del reconocimiento se haya hecho evidente el trato desconsiderado del instrumento.

15 de enero de 1936.

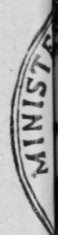
AZAROLA.

Señores...

San Fernando a de de 193....

Conforme,

O. M. de (D. O. núm.).



SECCION DE SANIDAD

Cuerpo de Auxiliares de Sanidad.

Con objeto de cubrir vacantes existentes, y mientras no se apruebe el Reglamento en estudio del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie un concurso para curso preparatorio y examen de ascenso a oficial tercero de dicho Cuerpo, al que podrán presentarse, solicitándolo, los auxiliares primeros que ocupen el primer tercio de su escala y tengan cumplidas las otras condiciones reglamentarias para el ascenso.

Serán elegidos entre los solicitantes para tomar parte en el referido concurso, los diez más antiguos entre los bien conceptuados. Las solicitudes, en unión de los últimos informes reservados y demás documentos necesarios, deberán remitirse por conducto reglamentario a este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición en el DIARIO OFICIAL, designándose por éste los diez elegidos y la Base naval principal en donde deban presentarse a tal fin.

Este concurso se efectuará simultáneamente en los tres Hospitales de Marina de las tres Bases navales principales, de la manera siguiente: El curso preparatorio consistirá en diez conferencias que se iniciarán en aquellos Hospitales tan pronto como se presenten los auxiliares primeros que se designen para cada uno de los Hospitales, corriendo las cinco primeras conferencias a cargo del comandante médico más antiguo de los destinados en la Base naval principal, y las otras cinco también el más antiguo de los oficiales del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad. Los exámenes darán comienzo al siguiente día de terminadas las conferencias, formando el Tribunal el Subdirector del Hospital, un comandante médico y un oficial del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad (que serán los designados para las conferencias).

El examen de suficiencia para el ascenso consistirá en preguntas de conjunto y de detalle, que hará el tribunal, sobre las materias que se consignan en las lecciones que constituyen el programa vigente para ingreso en este Cuerpo de Auxiliares de Sanidad de la Armada, aprobado por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 15, el año 1932).

También se redactará por los concursantes una memoria sobre un tema de ilustración general, igual para todos, en cada Base naval principal y bajo la inspección del tribunal.

A la terminación de los exámenes, cada tribunal levantará acta del resultado, que se remitirá, en unión de las memorias, por conducto reglamentario al Ministerio para su resolución, con las calificaciones de apto y no apto. Para esta última calificación se hace preciso, dado lo elemental del curso preparatorio, que por el resultado del examen se compruebe la incapacidad notoria y falta de competencia del examinando.

Los auxiliares aprobados que tengan vacante serán ascendidos a oficiales terceros seguidamente, quedando el resto con derecho al ascenso cuando se produzcan vacantes sucesivamente de este empleo.

16 de enero de 1936.

AZAROLA.

Señor General Médico, Jefe de la Sección de Sanidad.

Señores...

Para cubrir vacantes por supuesta corrida de escalas en varios empleos del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad de la Armada, con motivo del pase a la situación de reserva del jefe de dicho Cuerpo D. José Zambrana Mira, dispuesto por Orden ministerial de 18 de noviembre último (D. O. núm. 262), y no habiendo excedencia en las referidas escalas; este Ministerio ha dispuesto que ascienda al empleo de oficial primero el oficial segundo don Olegario Ferrín Rodríguez; al de oficial tercero el auxiliar primero D. Jesús Rodríguez Topete y al de auxiliar primero el auxiliar segundo D. Rafael Tojo Torreiro, por ser los primeros de sus escalas cumplidos de condiciones reglamentarias y aptos para obtenerlos.

La antigüedad que les corresponden en su nuevo empleo es la de 24 de noviembre último, fecha inmediata posterior a la de la vacante, y efectos administrativos a partir de la revista de diciembre último.

No se proponen para el ascenso al empleo de jefe ni de oficiales segundos, por no haber oficiales primeros y oficiales terceros cumplidos de las condiciones reglamentarias.

El auxiliar segundo deberá ser escalafonado, al ascender a primero, inmediatamente después del auxiliar primero D. Bartolomé Munuera Acosta.

16 de enero de 1936.

AZAROLA.

Señor General Médico, Jefe de la Sección de Sanidad.
Señores...

Producida vacante en la escala de oficial primero del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad de la Armada y sus resultas, con motivo del fallecimiento del oficial primero del referido Cuerpo D. Manuel Martín Martín en 29 de noviembre último, y no habiendo excedencia en aquella escala ni en las inferiores; este Ministerio ha dispuesto que asciendan al empleo superior inmediato el oficial segundo D. Antonio Zambonino Cano y el auxiliar segundo don Miguel Gutiérrez Pérez, por ser los primeros de sus respectivas escalas cumplidos de las condiciones reglamentarias para obtenerlo. La antigüedad que les corresponde en su nuevo empleo es la de 30 de noviembre último, fecha inmediata posterior a la de la vacante, y efectos administrativos a partir de la revista de diciembre último. El auxiliar segundo deberá ser escalafonado en su nuevo empleo, inmediatamente después del auxiliar primero don Rafael Tojo Torreiro.

No se proponen para el ascenso al empleo de oficiales segundos ni de oficiales terceros, por no haber oficiales terceros ni auxiliares primeros cumplidos de las condiciones reglamentarias para obtenerlo.

16 de enero de 1936.

AZAROLA.

Señor General Médico, Jefe de la Sección de Sanidad.
Señores...

Producida vacante en la escala de auxiliares primeros del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad de la Armada, con motivo del fallecimiento del auxiliar primero del referido Cuerpo D. José Pajares Díaz en 16 de diciembre último, y no habiendo excedencia en la referida escala; este Ministerio ha dispuesto que ascienda al empleo superior inmediato el auxiliar segundo de este Cuerpo D. Andrés Alarcón Vivancos, por ser el primero de su escala cum-

plido de condiciones reglamentarias para obtenerlo. La antigüedad que le corresponde en su nuevo empleo es la de 17 de diciembre último, fecha inmediata posterior a la de la vacante, y efectos administrativos a partir de la revista de enero actual.

Este auxiliar segundo deberá ser escalafonado en su nuevo empleo, inmediatamente después del auxiliar primero D. Miguel Gutiérrez Pérez.

16 de enero de 1936.

AZAROLA.

Señor General Médico, Jefe de la Sección de Sanidad.
Señores...

EDICTOS

Don Carlos Arriaga y de Guzmán, alférez de Infantería de Marina, juez instructor del expediente incoado por la pérdida del nombramiento de cabo de marinería del cabo de la Armada Higinio Piñón Galego, de la dotación del Arsenal de esta Base naval principal,

Hago saber: Que hallándose acreditado el extravío del citado nombramiento de cabo de marinería a favor de Higinio Piñón Galego, se declara nulo y sin ningún valor el aludido documento; debiendo la persona que lo posea hacer entrega de él, bajo apercibimiento, que si así no lo hace incurrirá en la pena a que hubiere lugar.

Arsenal de Ferrol, 14 de enero de 1936.—El juez instructor, *Carlos Arriaga*.

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA